



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



P.O.S. N° 49/25

ORDENANZA N° 2.233

Promulgada de Oficio en fecha 28/10/2025

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

VISTO:

La falta de infraestructura hotelera en la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que Concepción debería contar con una plaza hotelera acorde a su envergadura;

Que según informe del Centro de Defensa Comercial del Sur la capacidad hotelera de Concepción es muy limitada, por lo que viajeros o turistas que visitan nuestra ciudad deben alojarse en localidades aledañas a Concepción, como ser Alpachiri, Aguilares o Monteros;

Que se deben incentivar aquellas actividades que son necesarias para el desarrollo turístico y comercial de la ciudad de Concepción, fomentando las inversiones privadas;

Que los hoteles tienen un papel fundamental en la industria turística, ya que genera puestos de trabajo en áreas como recepción, limpieza, restauración, mantenimiento, dirección y gestión;

Que atraen viajeros fomentando que gasten dinero en alojamiento, comida, actividades recreativas, compras locales, entre otros;

Que los hoteles desarrollan infraestructura turística, puesto que impulsan la construcción de restaurantes, bares, tienda y establecimientos de entretenimiento;


Sr. CARLOS A. BASSO
SECRETARIO
HCD - CONCEPCIÓN





(Cont. P.O.S. N° 49/25)

-2-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, según el art. 25, inc. 8 de la Ley N° 5.529, "fijar los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad a la Ley de Presupuesto y dictar las ordenanzas respectivas".-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

- Art. 1°.-** Entiéndase por **HOTEL** a todo establecimiento que ofrezca hospedaje o alojamiento en habitaciones amuebladas por períodos no menores a una pernoctación.-
- Art. 2°.-** **EXÍMASE** por el término de 5 (cinco) años del TEM (Tributo Económico Municipal) y CISI (Contribución que Incide sobre los Inmuebles) a los establecimientos hoteleros instalados y habilitados como tales de la ciudad de Concepción.-
- Art. 3°.-** Para obtener el beneficio establecido en el art. 2° el emprendimiento hotelero deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
- Tener la habilitación Municipal, otorgada por la Municipalidad de Concepción.
 - Tener la certificación otorgada por el Ente Tucumán Turismo.
 - Tener la calificación otorgada por el Ente Tucumán Turismo.
 - Estar incorporado a la oferta hotelera oficial de la provincia de Tucumán.-
- Art. 4°.-** El titular del hotel deberá solicitar la eximición establecida en el artículo 2° en la Dirección de Rentas Municipales, para que se formalice dicha petición.
- Art. 5°.-** **EXÍMASE** a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 5 años de los derechos de construcción a aquellos inmuebles que sean destinados a hoteles, tanto para refacción como para obra nueva.-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Sr. CARLOS R. EL ESTRO
SECRETARIO
HCD - CONCEPCIÓN





**Honorable
Concejo
Deliberante**
de Concepción

Ordenanza N° 2.233



(Cont. P.O.S. N° 49/25)

-3-

- Art. 6°.-** El titular del inmueble que construya una obra nueva o refaccione una propiedad destinada a hotel deberá presentar la solicitud de eximición establecida en el art. 5° juntamente con una declaración jurada donde manifieste el destino como hotel de la misma y con toda la documentación técnica exigida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concepción, conforme a las Ordenanzas vigentes.-
- Art. 7°.-** En caso de que el inmueble eximido del derecho de construcción no sea destinado a hotel una vez concluida la obra la Municipalidad reclamará el pago del derecho de construcción por la obra realizada actualizado más un 25% del monto calculado, en calidad de multa por haber falseado la declaración jurada presentada oportunamente.-
- Art. 8°.-** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISÉIS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 16/25 - 09/10/2025).-


SECRETARIO
M.C.D. CONCEPCIÓN




Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN